



TEEP-JDC-018/2022

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL
DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS CATORCE
HORAS.**

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las catorce horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, Maestro Israel Argüello Boy, le pido por favor haga constar el quórum legal e informe del asunto a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes, hago constar que además de usted, están presentes la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por lo tanto al estar conformado el Pleno existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 06/2020. -----

El asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es **un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía**, el cual se hizo de conocimiento a los interesados en el aviso fijado en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal. -----

Este sería el único asunto a tratar Magistrada Presidenta.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado está a su consideración el orden del día, por favor si están de acuerdo les pido nos lo hagan saber en votación económica. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le

informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General, Secretario Instructor Licenciado Enrique Coyotzi Gómez, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que someto a consideración del Pleno. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 18 de 2022, promovido por Miguel Durán Báez y/o Miguel Durán en su carácter de aspirante a candidato a Presidente de la Junta Auxiliar de San Andrés Tzicuilan, del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, para controvertir la resolución de doce de enero de dos mil veintidós, emitida por la Comisión Transitoria de Plebiscitos mediante la cual negó el registro a su planilla denominada "Trabajando Juntos por el bien de Tzicuilan".-----

En el proyecto de la cuenta se propone, conocer el presente asunto en salto de instancia, dado que, a juicio de la magistrada ponente, obligar al actor a agotar la cadena impugnativa, podría derivar en una merma a su derecho político- electoral a ser votado al cargo de presidente de la Junta Auxiliar referida, ello en caso se asistirle la razón. -----

Ahora bien, por cuanto hace al fondo del asunto, se propone declarar **FUNDADOS** los agravios hechos valer por el actor, relativos a la ilegalidad de la resolución impugnada, derivado de la omisión de la responsable de adminicular los medios probatorios ofrecidos para acreditar su identidad, así como el diverso relativo a que la Comisión de Plebiscitos incurrió en un requisito excesivo al estimar que la copia certificada del acta de nacimiento actualizada, contaba como único documento para tener por acreditada su identidad, en atención a disposiciones de carácter civil. -----

Lo anterior es así, toda vez que, el hecho de que en el documento probatorio del nombre exigido en la convocatoria, copia certificada del acta de nacimiento, se observe alguna omisión como podría ser la falta de anotación del segundo apellido, como ocurrió en el caso concreto, no necesariamente debe tenerse como una causa de inelegibilidad del candidato si existen otros medios de prueba que acreditan la plena identidad de su persona. -----

Ello, pues en concordancia con el criterio establecido por la Sala Superior en la Tesis 104/2001, de rubro "INELEGIBILIDAD. LAS OMISIONES EN EL ACTA DE NACIMIENTO NO LA CAUSAN NECESARIAMENTE", con



**TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA**

independencia de lo previsto en la normativa de orden civil, -Disposición que utilizó la responsable para negar el registro de la parte actora-; el hecho de que existan trámites y disposiciones que las personas interesadas deban realizar ante las autoridades competentes para efecto de atender posibles errores u omisiones en sus actas de nacimiento, no implica que dentro de la materia electoral no se puedan tomar en cuenta o adminicular diversos elementos de prueba aportados por las partes interesadas con la finalidad de acreditar su identidad. -----

Situación que debió haber tomado en cuenta la responsable, pues de las demás pruebas que obran en autos sí es posible tener por acreditada la identidad del recurrente como Miguel Durán Báez. -----

Por lo anterior, se propone al Pleno de este Tribunal declarar FUNDADOS los agravios esgrimidos por la parte actora, para los efectos precisados en el proyecto. -----

Es la cuenta magistradas, magistrado. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor del proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muchas gracias Magistrada, Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor del proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: En el mismo sentido. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Presidenta, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General, en consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía **18/2022** se resuelve: -----

MCRJ/IAB/

ÚNICO. Se declaran **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por el actor en términos del considerando SEXTO. En consecuencia, se **REVOCA** la resolución impugnada para los efectos precisados en el fallo.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas con quince minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente Sesión. -----

Muchas gracias.-----



MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY